



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 1991.-

VISTO el expediente S-3191/91 "FOETRA SIND. BS.AS. Y OTRAS INSTITUCIONES s/DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 23.982", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones no constituyen una causa judicial y, consiguientemente, no cabe un pronunciamiento de la Corte Suprema sobre el planteo de inconstitucionalidad formulado (Confr. doctr. Fallos: 301:708; 303:893 y 307:2337)

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar, por improcedente, al requerimiento formulado por las instituciones que suscribieron el escrito de fs. 1/3.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CARLOS S. FAYT  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS PETRAGLIA  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEZAMA  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
MIEMBRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION